346

ACTA V SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA 24.07.2025

INSTALACIÓN DE LA SESIÓN

SIENDO LAS 10:15 A. M. DEL DÍA QUE SE INDICA, EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA, SE INICIA LA SESIÓN CONVOCADA POR EL SEÑOR ALCALDE OLIMPIO ALEGRÍA CALDERÓN, CON LA ASISTENCIA DE LOS SEÑORES REGIDORES: RUTH ELSA CUNO CHURA, JOSÉ ÁNGEL ROJAS POMAYAY, JUDIT ESTEFANY FLORES VÉLIZ, ANTONIO GALINDO HUAMÁN, DAISY FIORELA GUADALUPE RUIZ, VÍCTOR MALLQUI CRISPÍN, VERÓNICA MARY CÓRDOVA SÁNCHEZ Y CHRISTIAN ALFREDO SALAZAR ALARCÓN. EL SECRETARIO GENERAL PASA LISTA VERIFICANDO EL QUÓRUM REGLAMENTARIO DE LEY, CONSTATANDO LA ASISTENCIA DE LOS MISMOS.

ALCALDE: CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO SE ABRE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA EL DÍA DE HOY. PROSIGA CON LA AGENDA PROGRAMADA, SEÑOR SECRETARIO GENERAL.

AGENDA

SECRETARÍA GENERAL: SEÑOR ALCALDE, AL TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA, TENEMOS LA SIGUIENTE AGENDA:

1. PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

DESARROLLO DE LA SESION

ALCALDE: INVITAMOS A LA LICENCIADA MILAGROS BARRIENTOS YAYA, GERENTA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, CON LA FINALIDAD DE QUE EFECTÚE LA SUSTENTACIÓN DEL TEMA EN MENCIÓN.

LICENCIADA MILAGROS BARRIENTOS YAYA – GERENTA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO:

BUENOS DÍAS, SEÑOR ALCALDE; BUENOS DÍAS, GERENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, REGIDORES PRESENTES Y FUNCIONARIOS. LA GERENCIA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO HA ELEVADO AL CONCEJO MUNICIPAL EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS. COMO TODO PROYECTO QUE SE HA REMITIDO A LA ALTA DIRECCIÓN, SIEMPRE SEÑALAMOS EL MARCO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO EN EL CUAL ESTARÍA AMPARADO ESTE PROYECTO DE ORDENANZA.

HAY QUE SEÑALAR QUE EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N.º 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENEN LOS CONCEJOS MUNICIPALES PARA APROBAR, MODIFICAR O DEROGAR. ASIMISMO, ESTE PROYECTO DE ORDENANZA BUSCA ESTABLECER UN RÉGIMEN DE INCENTIVO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 195 Y EL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, QUE SEÑALA QUE LOS GOBIERNOS LOCALES TIENEN POTESTAD TRIBUTARIA PARA CREAR, MODIFICAR O SUPRIMIR CONTRIBUCIONES, TASAS, ARBITRIOS, LICENCIAS Y DERECHOS.

DEBE TAMBIÉN SEÑALARSE QUE EL PROYECTO DE ORDENANZA SE ENCUENTRA SUSTENTADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N.º 133-2013-EF, EL CUAL ESTABLECE QUE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS PODRÁN SER CONDONADAS POR NORMAS EXPRESAS CON RANGO DE LEY, COMO ES EL CASO DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. PARA ELLO, LOS GOBIERNOS LOCALES SOLO PODRÍAN CONDONAR, CON CARÁCTER GENERAL, EL INTERÉS MORATORIO Y LAS SANCIONES, RESPECTO DE AQUELLOS TRIBUTOS QUE ADMINISTRAN.

REFERENTE AL TEMA DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE SE ESTÁ PRESENTANDO, HAY UN PRIMER ASPECTO QUE VEMOS: EL INCENTIVO PARA DEUDAS TRIBUTARIAS. PARA ELLO, HAY QUE SEÑALAR QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA ACTUALMENTE MANEJA UNA CARTERA DE COBRANZA DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DESDE EL AÑO 1998 HASTA LA FECHA. ESTAMOS HABLANDO DE 27 AÑOS DE OBLIGACIONES QUE SE LES VIENEN DETERMINANDO A LOS CONTRIBUYENTES, Y LO QUE BUSCARÍA ESTE BENEFICIO TRIBUTARIO A FAVOR DE ELLOS ES OTORGAR, DE FORMA TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, UN BENEFICIO PARA QUE PUEDAN CUMPLIR CON CANCELAR SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PENDIENTES DE PAGO, TANTO PARA DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, INCLUSO PARA AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE AÚN MANTIENEN UN FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO CON CUOTAS VENCIDAS POR PAGAR.

RESPECTO AL TEMA DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS PROVENIENTES DE LA OMISIÓN O SUBVALUACIÓN EN LA DECLARACIÓN JURADA DEL AUTOVALÚO, O INCLUSO DE AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE HAN TENIDO LA NEGATIVA A DEJAR INSPECCIONAR EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN, TAMBIÉN ESTÁN CONSIDERADAS. DEBE TENERSE EN CUENTA QUE LAS DEUDAS MATERIA DE COBRANZA INGRESAN TAMBIÉN A PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA, LO CUAL GENERA AL CONTRIBUYENTE COSTAS Y GASTOS PROCESALES POR LA APERTURA DEL EXPEDIENTE COACTIVO, QUE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PARA LAS DEUDAS PENDIENTES DE PAGO. ESTE BENEFICIO ALCANZARÍA TANTO A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS O SUCESIONES INDIVISAS QUE MANTENGAN DEUDAS VENCIDAS O POR VENCER RESPECTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

LA FORMA DE PAGO DEL CONTRIBUYENTE SERÍA AL CONTADO, A TRAVÉS DE LAS DIVERSAS MODALIDADES DISPONIBLES. ESTE BENEFICIO CONSISTIRÍA EN LO ESTABLECIDO EN EL CUADRO DEL PROYECTO DE ORDENANZA. CONFORME A LA NORMATIVA, SE TIENE LA FACULTAD DE CONDONAR LOS INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES, TANTO PARA DEUDAS DE IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES, CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO VENCIDAS Y MULTAS TRIBUTARIAS. ADICIONALMENTE, EL BENEFICIO COMPRENDERÍA UN DESCUENTO EN LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE ACUERDO CON LA ESCALA PROPUESTA EN EL PROYECTO: PARA DEUDAS DEL AÑO 2018 Y ANTERIORES, HASTA EL 100 %; PARA DEUDAS DEL 2019 AL 2022, UN 35 %; Y PARA DEUDAS DEL 2023 AL 2025, UN 10 %.

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE, PARA ACOGERSE A ESTOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS, EL CONTRIBUYENTE NO DEBE TENER DEUDA VENCIDA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN. EN EL CASO DE LOS DESCUENTOS EN ARBITRIOS MUNICIPALES, SE ESTABLECIERON LOS USOS A LOS QUE SE ACOGERÍA EL BENEFICIO: CASA HABITACIÓN, TERRENOS SIN CONSTRUIR, ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS DE VIVIENDA, COMERCIO, SERVICIOS MENORES O MEDIANOS, CENTROS SOCIALES O LOCALES COMUNALES, COMERCIOS O PUESTOS EN MERCADOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y OTROS USOS SIMILARES. SE HA EXCEPTUADO DEL BENEFICIO A LOS PREDIOS DESTINADOS A ENTIDADES FINANCIERAS Y CENTROS COMERCIALES. EN EL CASO DE MULTAS TRIBUTARIAS, COMO SEÑALÉ, EL BENEFICIO COMPRENDERÍA AQUELLAS IMPUESTAS O POR IMPONER REFERENTES A LA OMISIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LA

DECLARACIÓN JURADA DE INSCRIPCIÓN, LA SUBVALUACIÓN DE EDIFICACIONES O CONSTRUCCIONES NO DECLARADAS, Y DEMÁS SUPUESTOS PROVENIENTES DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN. LA CONDICIÓN PARA ACOGERSE AL BENEFICIO ES EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2025.
ADEMÁS, EL CONTRIBUYENTE PODRÁ ACCEDER A UN FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO DURANTE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO, SIEMPRE QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DEL ACTUAL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO. EN RESUMEN: EN EL CASO DEL IMPUESTO PREDIAL, EL BENEFICIO SERÁ LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES; EN EL CASO DE LOS ARBITRIOS, TAMBIÉN LA CONDONACIÓN DE INTERESES Y EL DESCUENTO EN LAS TASAS; EN LAS CUOTAS DE FRACCIONAMIENTO, LA CONDONACIÓN DE INTERESES; EN MULTAS TRIBUTARIAS, LA CONDONACIÓN DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES, SIEMPRE QUE SE PRESENTE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOVALÚO ACTUALIZADA. FINALMENTE, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE COBRANZA COACTIVA, SE CONDONARÁN COSTAS Y GASTOS PROCESALES. TODO ESTO ESTÁ RESPALDADO EN EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.
EL PROYECTO DE ORDENANZA TAMBIÉN CONTEMPLA DESCUENTOS EN MULTAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES. LA ESCALA PROPUESTA ES: MULTAS DEL 2022 Y AÑOS ANTERIORES, HASTA EL 95 % DE DESCUENTO; MULTAS DEL 2023 Y 2024, UN 90 %; Y MULTAS DEL 2025, UN 75 %. SE EXCEPTÚAN AQUELLAS MULTAS PROVENIENTES DE INFRACCIONES POR CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, YA QUE NO EXISTE FACULTAD PARA ESTABLECER DESCUENTOS EN ESE SUPUESTO.
A MANERA DE RESUMEN, EL PROYECTO DE ORDENANZA INCLUYE EL CUADRO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, TANTO DEL IMPUESTO PREDIAL COMO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN SOBRE DEUDA INSOLUTA, INTERESES Y MONTOS EN COBRANZA. A JUNIO DE 2025, LA RECAUDACIÓN POR IMPUESTO PREDIAL FUE DE S/ 16 801 493,42 Y POR ARBITRIOS MUNICIPALES DE S/ 13 738 502,86.
FINALMENTE, CABE DESTACAR QUE LOS BENEFICIOS APROBADOS POR EL CONCEJO MUNICIPAL HAN CONTRIBUIDO AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS EN MATERIA DE RECAUDACIÓN. EN EL TERCER TRAMO (ENERO-MAYO 2025), SE TENÍA UNA META DE S/ 9 053 230, LOGRÁNDOSE UNA RECAUDACIÓN DE S/ 11 347 000, LO QUE PERMITIÓ CUMPLIR EL INDICADOR. DE IGUAL MODO, SE ESTIMA ALCANZAR AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 UNA RECAUDACIÓN DE S/ 23 957 000, EQUIVALENTE A UNA EFECTIVIDAD DEL 82 % DE LA EMISIÓN. ESTO DEMUESTRA QUE LOS BENEFICIOS OTORGADOS HAN COADYUVADO A QUE LOS VECINOS CUMPLAN CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, MUCHAS VECES LIBRES DE LOS INTERESES MORATORIOS QUE SE GENERAN AL NO PAGAR DENTRO DEL PLAZO. ESO SERÍA TODO, SEÑOR ALCALDE.

ALCALDE: AGRADECEMOS A LA LICENCIADA MILAGROS BARRIENTOS YAYA, GERENTA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, POR LA SUSTENTACIÓN DEL TEMA EN MENCIÓN. SE CONSULTA A LOS SEÑORES REGIDORES QUE DESEEN EFECTUAR

ALGUNA INTERVENCIÓN SOBRE EL TEMA EN MENCIÓN. SÍRVASE LEVANTAR LA MANO PARA ESTABLECER UN ROL DE ORADORES.

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR ALCALDE, CABE MENCIONAR QUE LA COMISIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL, ME REFIERO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE RENTAS Y DESARROLLO ECONÓMICO, HA ALCANZADO A ESTE DESPACHO EL DICTAMEN EN MAYORÍA APROBANDO EL PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO.

VOTACION Y ACUERDO

ALCALDE: VAMOS A SOMETER A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS. SÍRVASE MANIFESTAR LOS SEÑORES REGIDORES, A TRAVÉS DE MANO ALZADA, EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

8 VOTOS A FAVOR, APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACUERDO: SE APROBÓ POR UNANIMIDAD LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y REGULARIZACIÓN DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS.

DISPENSA

SECRETARIO GENERAL: SEÑOR ALCALDE, HABIÉNDOSE AGOTADO EL TEMA DE AGENDA, QUEDA QUE SOLICITE LA DISPENSA CORRESPONDIENTE PARA EJECUTAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

ALCALDE: SE CONSULTA AL PLENO LA APROBACIÓN DE LA DISPENSA DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. LOS SEÑORES REGIDORES QUE ESTÉN DE ACUERDO, SÍRVANSE LEVANTAR LA MANO EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

RESULTADO: SE APROBÓ LA DISPENSA DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CLAUSURA

ALCALDE: SIENDO LAS 10:45 A.M., SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN. GRACIAS.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

ABOG. WALTER MOREYRA ARONE
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE